y petición de los que ante se hazen los s.r. Luis de Caballos e Francisco de Ayala
rentados por Burgos

E primeramente que tratan con los s.r. arrabaxadores dignos esta cibdad de
Burgos que para que fieles los aprobechamientos de los terminos que
entre esta cibdad y la de Aguilar hay como en el poso de la
bacha de las aguas e de tar madera y leña e carbon en los actos
los otros aprobechamientos comunes y propios e que en esto
no aya duda y los mismos oficiales e diputados de la
la confiaran

E otrosi que se la mar al de mazar donde se hace la tinta el vecino
de la cibdad e abiendo calar y andar el agua
de Burgos hasta el termino de Quintanilla que andan perdidas para
y para la dicha cibdad

E otrosi que por ordenamiento de estas tierras que los de esta
y para con la cibdad de Granada y Aguilar para los de esta
cibdad porque se entiendo que la dicha Burgos y su
pedir se entiende en cuanto en sus tierras se hagan pilas de
los de la ciudad e que en las partes se hagan pilas de
cantiz y de otros calbas bastantes y que se metan en
y molinos y por tenerlo por huerta y molino es esta cibdad
de Burgos que en ningun lugar de esta cibdad y lo
el motivo que se tubo para la dicha ordenanza

E otrosi que en este precio puesto que se entiende la tierra que
tados de la ciudad y en que el dicho asiento
se entiende y posesion en que se entiende estas de esta cibdad y que
las prendas y penas que se contienen y se deben a los de esta cibdad
por el dicho carbon y otras y por otros que se hagan
se hagan y se hagan y que se hagan de aqui en adelante no se hagan
y que se hagan prendas y penas que se hagan por el dicho
para esta cibdad y que se hagan y que se hagan y que se hagan
y que se hagan y que se hagan y que se hagan y que se hagan
y que se hagan y que se hagan y que se hagan y que se hagan
y que se hagan